

**PROCESO ELECTORAL 2018**  
**FEDERACIÓN CANARIA DE PESCA Y CASTING**

**RESOLUCIÓN N.º 4**

DE LA JUNTA ELECTORAL DE LA FEDERACIÓN CANARIA DE PESCA Y CASTING

**ASUNTO:**

ADMISIÓN DEFINITIVA DE CANDIDATURAS A MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA FEDERACIÓN CANARIA DE PESCA Y CASTING

En Santa Cruz de Tenerife a ocho de enero de 2019, se reúnen los miembros de la Junta Electoral de la Federación Canaria de Pesca y Casting para resolver las reclamaciones formuladas contra la proclamación provisional de las candidaturas presentadas y cuyo plazo vencía el día siete de enero de 2019, tal y como consta en el calendario electoral.

**ANTECEDENTES**

1º) Conforme al calendario electoral el día siete de enero de 2019 vencía el plazo para presentar las reclamaciones formuladas contra la proclamación provisional de las candidaturas presentadas a la asamblea de la Federación Canaria de Pesca y Casting.

2º) Contra la **NO** proclamación provisional, **D. JORGE REBOLLO MEDINA** formuló reclamación, mediante escrito remitido por **CORREO ELECTRONICO** al correo [juntaelectoralfecanpe@gmail.com](mailto:juntaelectoralfecanpe@gmail.com) el día 6 de enero de 2019, a las 17:30 horas.

3º) Contra la **NO** proclamación provisional, **D. ANTONIO RUANO LEÓN** en representación del Club OLEAJES, formuló reclamación, mediante escrito remitido por **CORREO ELECTRONICO** al correo [juntaelectoralfecanpe@gmail.com](mailto:juntaelectoralfecanpe@gmail.com) el día 6 de enero de 2019, a las 18:45 horas.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**I.- Reclamación formulada por D. JORGE REBOLLO MEDINA.**

1º) Mediante escrito remitido por **CORREO ELECTRONICO** al correo [juntaelectoralfecanpe@gmail.com](mailto:juntaelectoralfecanpe@gmail.com) el día 6 de enero de 2019, a las 17:30 horas, **D. JORGE REBOLLO MEDINA** formula reclamación contra la Resolución nº 3 de esta Junta Electoral que no incluyó la candidatura presentada por el hoy reclamante a miembro de la Asamblea de la Federación Canaria de Pesca y Casting por el estamento de DEPORTISTAS, en la circunscripción de Gran Canaria.

Alega, en síntesis, que su candidatura no se presentó fuera del plazo previsto, fundamentando su reclamación en que en tiempo y forma fue remitida su candidatura al correo electrónico que para ello se había habilitado, y solicitando la admisión de la candidatura presentada a miembro de la Asamblea de la Federación el estamento de deportistas, en la circunscripción de Gran Canaria.

2º) La reclamación formulada **debe ser ESTIMADA** por varios motivos que pasamos a exponer.

En relación al calendario electoral y a los plazos, el artículo 9 apartado 5, 6 y 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de 4 de octubre de 2001, por la que se regulan los procesos electorales en las Federaciones Deportivas Canarias, establece lo siguiente:

5. **El Calendario Electoral** incluirá todas las fases del proceso electoral y se aprobará y publicará con la convocatoria de las elecciones. **Expresará de forma concreta el día de apertura y cierre de plazos**, día de

votación y convocatoria y reunión de la asamblea para la elección del Presidente, respetando en todo caso el derecho a presentar reclamaciones y recursos durante el proceso electoral de manera que se garantice su ejercicio efectivo. El Calendario Electoral de cada Federación se ajustará al modelo que corresponda del Calendario Electoral General que se inserta como anexo II en la presente Orden.

6. Los plazos se computarán por días naturales, salvo que se especifique otra cosa en el calendario electoral.

7. **Aquellos plazos que tengan fijado su vencimiento en día inhábil, se entenderán vencidos el día hábil siguiente.**

8. Durante el proceso electoral el registro de entrada de documentación en la Federación deberá estar abierto al menos dos horas diarias. Si el día de vencimiento fuere inhábil en la localidad sede de la Junta Electoral, se entenderá que vence el día hábil siguiente.

Al respecto, esta Junta Electoral tiene atribuida la competencia de aprobar las normas precisas para el correcto desarrollo de las elecciones, especificando los lugares, días y horas de presentación de escritos, pues así lo dispone el artículo 11.15 b) de la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de 4 de octubre de 2001, por la que se regulan los procesos electorales en las Federaciones Deportivas Canarias, que establece lo siguiente:

9.15. Las competencias de la Junta Electoral son las siguientes:

b) Aprobar las normas precisas para el correcto desarrollo de las elecciones, especificando los lugares, días y horas de presentación de escritos, lugar y horario de la votación y los modelos oficiales de sobres y papeletas.

Precisamente, esta Junta Electoral en el informe emitido el pasado día dos de enero de 2019 se acordó, no solo la aprobación del censo electoral provisional y tabla de distribución provisional, sino también **la determinación de los lugares y horarios de presentación de candidaturas** y reclamaciones. No debemos olvidar que este informe fue publicado en la página web de la FECAN y en los tablones de anuncios de la FECAN, pues esta Junta Electoral, además de aprobar las normas precisas para el correcto desarrollo de las elecciones especificando los lugares, días y horas de presentación de escritos, debe además organizar con objetividad y transparencia el proceso electoral que se tramita desde la convocatoria de elecciones efectuada por el Presidente en funciones, D. Carlos Javier Sánchez Jorge.

Si leemos detenidamente el contenido del informe previo emitido por esta Junta Electoral (punto 3º, sobre lugares y horarios de presentación de candidaturas y reclamaciones) y si observamos el calendario electoral aprobado (día 7 de enero de 2019: cierre del plazo para la presentación de candidaturas a la Asamblea), no cabe sino concluir que la presentación de **la candidatura del reclamante es correcta en la forma y en el tiempo** (pues fue remitida al correo electrónico señalado en el informe, en los plazos en el mismo indicado) **pero por motivos que se desconocen se alojó en el buzón "SPAM"**, lo que originó que esta Junta Electoral no la tuviera en cuenta y por ello no procedió a su proclamación provisional.

## II.- Reclamación formulada por D. ANTONIO RUANO LEÓN en representación del Club OLEAJES.

1º) Mediante escrito remitido por CORREO ELECTRONICO al correo juntaelectoralfecanpe@gmail.com el día 6 de enero de 2019, a las 18:45 horas, D. ANTONIO RUANO LEÓN en representación del Club OLEAJES formula reclamación contra la Resolución nº 3 de esta Junta Electoral que no incluyó la candidatura presentada por el hoy reclamante a miembro de la Asamblea de la Federación Canaria de Pesca y Casting por el estamento de CLUBES, en la circunscripción de Gran Canaria.

Alega, en síntesis, que su candidatura no se presentó fuera del plazo previsto, fundamentando su reclamación en que en tiempo y forma fue remitida su candidatura al correo electrónico que para ello se había habilitado, y solicitando la admisión de la candidatura presentada a miembro de la Asamblea de la Federación el estamento de CLUBES, en la circunscripción de Gran Canaria.

2º) La reclamación formulada **debe ser ESTIMADA** por varios motivos que pasamos a exponer.

En relación al calendario electoral y a los plazos, el artículo 9 apartado 5, 6 y 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de 4 de octubre de 2001, por la que se regulan los procesos electorales en las Federaciones Deportivas Canarias, establece lo siguiente:

5. ***El Calendario Electoral*** incluirá todas las fases del proceso electoral y se aprobará y publicará con la convocatoria de las elecciones. ***Expresará de forma concreta el día de apertura y cierre de plazos, día de votación y convocatoria y reunión de la asamblea para la elección del Presidente, respetando en todo caso el derecho a presentar reclamaciones y recursos durante el proceso electoral de manera que se garantice su ejercicio efectivo. El Calendario Electoral de cada Federación se ajustará al modelo que corresponda del Calendario Electoral General que se inserta como anexo II en la presente Orden.***

6. Los plazos se computarán por días naturales, salvo que se especifique otra cosa en el calendario electoral.

7. ***Aquellos plazos que tengan fijado su vencimiento en día inhábil, se entenderán vencidos el día hábil siguiente.***

8. Durante el proceso electoral el registro de entrada de documentación en la Federación deberá estar abierto al menos dos horas diarias. Si el día de vencimiento fuere inhábil en la localidad sede de la Junta Electoral, se entenderá que vence el día hábil siguiente.

Al respecto, esta Junta Electoral tiene atribuida la competencia de aprobar las normas precisas para el correcto desarrollo de las elecciones, especificando los lugares, días y horas de presentación de escritos, pues así lo dispone el artículo 11.15 b) de la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de 4 de octubre de 2001, por la que se regulan los procesos electorales en las Federaciones Deportivas Canarias, que establece lo siguiente:

9.15. Las competencias de la Junta Electoral son las siguientes:

b) Aprobar las normas precisas para el correcto desarrollo de las elecciones, especificando los lugares, días y horas de presentación de escritos, lugar y horario de la votación y los modelos oficiales de sobres y papeletas.

Precisamente, esta Junta Electoral en el informe emitido el pasado día dos de enero de 2019 se acordó, no solo la aprobación del censo electoral provisional y tabla de distribución provisional, sino también **la determinación de los lugares y horarios de presentación de candidaturas** y reclamaciones. No debemos olvidar que este informe fue publicado en la página web de la FECAN y en los tablones de anuncios de la FECAN, pues esta Junta Electoral, además de aprobar las normas precisas para el correcto desarrollo de las elecciones especificando los lugares, días y horas de presentación de escritos, debe además organizar con objetividad y transparencia el proceso electoral que se tramita desde la convocatoria de elecciones efectuada por el Presidente en funciones, D. Carlos Javier Sánchez Jorge.

Si leemos detenidamente el contenido del informe previo emitido por esta Junta Electoral (punto 3º, sobre lugares y horarios de presentación de candidaturas y reclamaciones) y si observamos el calendario electoral aprobado (día 7 de enero de 2019: cierre del plazo para la presentación de candidaturas a la Asamblea), no cabe sino concluir que la presentación de **la candidatura del reclamante es correcta en la forma y en el tiempo** (pues fue remitida al correo electrónico señalado en el informe, en los plazos en el mismo indicado) **pero por motivos que se desconocen se alojó en el buzón "SPAM"**, lo que originó que esta Junta Electoral no la tuviera en cuenta y por ello no procedió a su proclamación provisional.

III.- Sin perjuicio de lo expuesto anteriormente y **no habiéndose formulado ninguna otra reclamación**, procede acordar por esta Junta Electoral la proclamación definitiva de las candidaturas presentadas y admitidas provisionalmente en la Resolución nº 3 de fecha 2 de enero de 2019.

Por lo anteriormente expuesto, esta Junta Electoral, ACUERDA:

**1º) ESTIMAR LA RECLAMACIÓN FORMULADA POR D. JORGE REBOLLO MEDINA, Y ADMITIR DEFINITIVAMENTE LA CANDIDATURA PRESENTADA** a miembro de la Asamblea de la Federación Canaria de Pesca y Casting en el estamento de DEPORTISTAS, en la circunscripción de Gran Canaria.

**2º) ESTIMAR LA RECLAMACIÓN FORMULADA POR D. ANTONIO RUANO LEÓN EN REPRESENTACIÓN DEL CLUB OLAJES, Y ADMITIR DEFINITIVAMENTE LA CANDIDATURA PRESENTADA** a miembro de la Asamblea de la Federación Canaria de Pesca y Casting en el estamento de CLUBES, en la circunscripción de Gran Canaria.

**3º) PROCLAMAR DEFINITIVAMENTE LAS SIGUIENTES CANDIDATURAS A MIEMBROS DE LA ASAMBLEA DE LA FEDERACIÓN CANARIA DE PESCA Y CASTING:**

**ESTAMENTO DE DEPORTISTAS:**

• **CIRCUNSCRIPCIÓN DE LAS PALMAS:**

1. ANTONIO ANEIROS SÁNCHEZ
2. FRANCISCO ALBERTO GUTIÉRREZ SÁNCHEZ
3. JORGE REBOLLO MEDINA

• **CIRCUNSCRIPCIÓN DE S.C. TENERIFE:**

1. GOYMAR MEDEROS PÉREZ
2. JOSÉ JUAN RODRÍGUEZ RIVERO
3. MIGUEL ÁNGEL RUIZ FERNÁNDEZ
4. DEMETRIO JOSÉ DE ARMAS HERNÁNDEZ
5. CARLOS JAVIER SÁNCHEZ JORGE

**ESTAMENTO DE CLUBES:**

• **CIRCUNSCRIPCIÓN DE LAS PALMAS:**

1. BUARPO COSTASURESTE
2. SAMADORAMAS
3. FUERTEKAYAK
4. OLAJE

• **CIRCUNSCRIPCIÓN DE S.C. TENERIFE:**

1. EL CHUCHO
2. EL MARLIN
3. MILO
4. PERLA ROJA
5. ROSA DE LOS VIENTOS
6. TACOREMI

**ESTAMENTO DE JUECES-ÁRBITROS:**

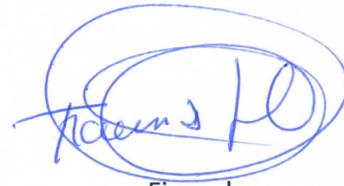
1. CRISTÓBAL VERA HERNÁNDEZ
2. DANILO JOSÉ HERNÁNDEZ LUIS

Contra la presente resolución podrá interponerse, por los interesados, reclamación ante la Junta Canaria de Garantías Electorales del Deportes en el plazo de tres días hábiles, a contar desde su publicación o su notificación a los interesados, (artículo 43.1 y 2 del Decreto 51/1992, de 23 de abril, para el que se regula la constitución y funcionamiento de las Federaciones Deportivas Canarias).

En Santa Cruz de Tenerife a ocho de enero de 2019.



Firmado:  
Presidente de la Junta Electoral  
D. Roberto David Soriano Trujillo



Firmado:  
Secretario de la Junta Electoral  
D. Francisco Jorge Díaz Hernández